

CG324/2012

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS A SENADORES Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, ASÍ COMO POR LAS COALICIONES COMPROMISO POR MÉXICO Y MOVIMIENTO PROGRESISTA.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión especial, aprobó el registro de las candidaturas a Senadores y Diputados tanto de mayoría relativa como de representación proporcional que cumplieron con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, mediante Acuerdos identificados con claves de control CG192/2012 y CG193/2012, denominados: *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Senadores por el principio de mayoría relativa presentadas por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, y las candidaturas a Senadores por el principio de representación proporcional presentadas por dichos partidos, por el Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Movimiento Ciudadano, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2011-2012”* y *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, y las candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional presentadas por dichos partidos, por el Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, con el fin de participar en el Proceso Electoral*

Federal 2011-2012”, respectivamente, mismos que en adelante sólo se identificarán con sus claves de control.

- II. En sesión extraordinaria celebrada el día once de abril de dos mil doce, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto al cumplimiento al punto séptimo de los Acuerdos CG192/2012 y CG193/2012 de dicho órgano máximo de dirección, por los que se registraron las candidaturas a senadores y diputados por ambos principios para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como a las solicitudes de sustitución de candidaturas a senadores y diputados presentadas por los partidos políticos y coaliciones”*, identificado con el número de control CG199/2012.
- III. En sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de abril de dos mil doce, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”* identificado con el número de control CG222/2012.
- IV. El día veinticinco de abril de dos mil doce, en sesión extraordinaria, fue aprobado el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”* identificado con el número de control CG258/2012.
- V. Con fecha dos de mayo de dos mil doce, en sesión extraordinaria, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”*, identificado con el número de control CG275/2012.
- VI. Con fecha nueve de mayo de dos mil doce, en sesión extraordinaria, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y*

Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”, identificado con el número de control CG289/2012.

- VII. El día dieciséis de mayo de dos mil doce, en sesión extraordinaria, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”,* identificado con el número de control CG298/2012.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que conforme a lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los numerales 36, párrafo 1, inciso d); 93, párrafo 2; y 218 párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho exclusivo de los partidos políticos y, para este Proceso Electoral Federal, de las coaliciones formadas por ellos, el registrar candidatos a cargos de elección popular.
3. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral determina como atribución del Consejo General: *“[...] Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]”*.

4. Que el artículo 227, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los partidos políticos y coaliciones podrán sustituir a sus candidatos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.
5. Que mediante oficio CEMM-430/12 de fecha veintiuno de mayo de dos mil doce, el Licenciado Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia del ciudadano Gutiérrez Hernández Adrián, como candidato suplente a Senador por el principio de mayoría relativa postulado por la coalición Movimiento Progresista, en el número 2 de la lista correspondiente al estado de Veracruz, solicitó la sustitución respectiva por el ciudadano **Neira Wilson Juan Bautista**.
6. Que mediante escrito recibido el día veintidós de mayo de dos mil doce, el Licenciado Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de la ciudadana Hinojosa Céspedes Adriana de Lourdes, candidata suplente a Senadora por el principio de representación proporcional, en el número 11 de la lista nacional, solicitó la sustitución respectiva por la ciudadana **Cardona Madero María**.
7. Que mediante oficio CEMM-429/12, de fecha veintiuno de mayo de dos mil doce, el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de los ciudadanos Nájera Muñoz José Luis y Alvarado Pérez José Ignacio, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Senadores por el principio de representación proporcional en el número 5 de la lista nacional, solicitó la sustitución respectiva por los ciudadanos **Cortés Córdova Juan Pablo y Daza Galicia Rafael**.
8. **Que mediante escrito de fecha veintitrés de mayo de dos mil doce, el Diputado Sebastián Lerdo de Tejada, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de las ciudadanas López Jiménez Aleida y López Escobar Norma Alicia, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa en el Distrito 06 del estado de Oaxaca, solicitó la sustitución respectiva, por**

las ciudadanas Ruiz García Guadalupe Susana y Vera Cervantes Odilia Francisca.

9. Que mediante escrito recibido el día diecisiete de mayo de dos mil doce, los ciudadanos Jorge Legorreta Ordorica y Diego Guerrero Rubio, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en virtud de la renuncia del ciudadano Galeana Toledo Alain, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 04 del estado de Guerrero, solicitaron la sustitución respectiva por el ciudadano **Salgado Benítez José**.
10. Que mediante oficios CEMM-430/12 y CEMM-443/12, de fechas veintiuno y veintitrés de mayo, y escritos recibidos con fechas dieciocho y veintidós de mayo de dos mil doce, los ciudadanos Licenciados Camerino Eleazar Márquez Madrid, Ricardo Cantú Garza y Juan Miguel Castro Rendón, Representantes Propietarios de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, respectivamente, ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de los candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa postulados por la coalición Movimiento Progresista, solicitaron la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
 - **Del ciudadano Mora Quiñones Carlos Franklin, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 05 del estado de Baja California, por el ciudadano Avelino y Fermín Héctor.**
 - Del ciudadano Phillips Jiménez Andrés Jonathan, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 02 del Distrito Federal, por el ciudadano **Hernández Ramírez Juan de Jesús**.
 - Del ciudadano Olivares Velázquez Miguel Ángel, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 17 del Distrito Federal, por el ciudadano **Martínez Cuevas Juan Martín**.
 - **Del ciudadano Santamaría Peñaloza Carlos Armando, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 21 del Distrito Federal, por el ciudadano Sandoval Martínez Hugo.**

- De la ciudadana Estrada Figueroa Gloria Noemí, candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 01 del estado de Jalisco, por la ciudadana **Juárez Piña Verónica Beatriz**.
 - Del ciudadano Martínez Miranda Alberto, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 38 del estado de México, por el ciudadano **De la Vega Membrillo Jorge Federico**.
 - Del ciudadano Del Ángel Sebastián Jorge, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 02 del estado de Veracruz, por el ciudadano **Mar Lozano Javier Arturo**.
11. Que mediante escrito recibido el día veintidós de mayo de dos mil doce, el Licenciado Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de la ciudadana Trujillo Vera Rosa Lilia candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 19 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, solicitó la sustitución respectiva por la ciudadana **Maldonado Juárez Irma Berenice**.
 12. Que mediante oficio CEMM-428/12 recibido el día veintiuno de mayo de dos mil doce, el Licenciado Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia del ciudadano Cruz Jiménez Carlos Alberto, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 13 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, solicitó la sustitución respectiva por el ciudadano **Paredes Olvera José Gerardo**.
 13. Que mediante escritos recibidos **los días quince y dieciocho** de mayo de dos mil doce, el Licenciado Ricardo Cantú Garza, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
 - De la ciudadana López Monroy Mary Carmen, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional, en el número 07

de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **De la Luz Rivas Ma. Isidra**.

- Del ciudadano Guízar Mendoza Efraín, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional, en el número 06 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Mogollón Pérez Danny Fidel**.
14. Que mediante escritos recibidos los días diecisiete y veintidós de mayo de dos mil doce, el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- De las ciudadanas Roldán González María Guadalupe y Arreaga Zamora Paulina, candidatas propietaria y suplente, respectivamente a Diputadas por el principio de representación proporcional, en el número 18 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por las ciudadanas **Huerta Martínez Jéssica Susana y López Cruz María Edith**.
 - Del ciudadano Ramírez Sánchez Sabino Oscar, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional, en el número 25 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Rosas Arredondo Sergio**.
15. Que las solicitudes de los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, así como de las coaliciones denominadas Compromiso por México y Movimiento Progresista, motivo del presente Acuerdo, se acompañaron de la información y documentación a que se refiere el artículo 224, párrafos 1, 2 y 3, del código de la materia, por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal, así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas ante los Consejos del Instituto Federal Electoral.
16. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 218, párrafo 3, de la ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que las coaliciones y los partidos políticos nacionales que solicitaron la sustitución de candidatos a

Senadores y Diputados por ambos principios, promovieron y garantizaron la igualdad de oportunidades y procuraron la paridad de género en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular.

17. Que los porcentajes de género de las candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios de los partidos políticos y las coaliciones, actualizado una vez realizadas las respectivas sustituciones, es el que se indica a continuación:

SENADORES

MAYORÍA RELATIVA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	26	40,62 %
Hombres	38	59,38 %
Total	64	100,00 %

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	18	40,91 %
Hombres	26	59,09 %
Total	44	100,00 %

COMPROMISO POR MÉXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	8	40,00 %
Hombres	12	60,00 %
Total	20	100,00 %

MOVIMIENTO PROGRESISTA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	26	40,62 %
Hombres	38	59,38 %
Total	64	100,00 %

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	19	43,18 %
Hombres	25	56,82 %
Total	44	100,00 %

NUEVA ALIANZA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	28	43,75 %
Hombres	36	56,25 %
Total	64	100,00 %

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	14	43,75 %
Hombres	18	56,25 %
Total	32	100,00 %

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	16	50,00 %
Hombres	16	50,00 %
Total	32	100,00 %

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	16	50,00 %
Hombres	16	50,00 %
Total	32	100,00 %

PARTIDO DEL TRABAJO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	16	50,00 %
Hombres	16	50,00 %
Total	32	100,00 %

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	15	48,39 %
Hombres	16	51,61 %
Total	31	100,00 %

MOVIMIENTO CIUDADANO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	15	46,88 %
Hombres	17	53,12 %
Total	32	100,00 %

NUEVA ALIANZA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	16	50,00 %
Hombres	16	50,00 %
Total	32	100,00 %

DIPUTADOS

MAYORÍA RELATIVA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	120	40,00 %
Hombres	180	60,00 %
Total	300	100,00 %

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	41	40,59 %
Hombres	60	59,41 %
Total	101	100,00 %

COMPROMISO POR MÉXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	80	40,20 %
Hombres	119	59,80 %
Total	199	100,00 %

MOVIMIENTO PROGRESISTA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	120	40,00%
Hombres	180	60,00%
Total	300	100,00 %

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	44	43,56 %
Hombres	57	56,44 %
Total	101	100,00 %

NUEVA ALIANZA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	134	44,67 %
Hombres	166	55,33 %
Total	300	100,00 %

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	90	45,00 %
Hombres	110	55,00 %
Total	200	100,00 %

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	100	50,00 %
Hombres	100	50,00 %
Total	200	100,00 %

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	100	50,00 %
Hombres	100	50,00 %
Total	200	100,00 %

PARTIDO DEL TRABAJO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	101	50,50 %
Hombres	99	49,50 %
Total	200	100,00 %

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	99	49,75 %
Hombres	100	50,25 %
Total	199	100,00 %

MOVIMIENTO CIUDADANO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	103	52,02 %
Hombres	95	47,98 %
Total	198	100,00 %

NUEVA ALIANZA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	100	50,00 %
Hombres	100	50,00 %
Total	200	100,00 %

18. Que los partidos políticos que realizaron cambios en sus listas de candidatos por el principio de representación proporcional, observaron lo dispuesto por el artículo 220, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
19. Que asimismo, se constató que las fórmulas de candidatos que corresponden al género minoritario, esto es con el que se cumple el cuarenta por ciento a que se refiere el artículo 219, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se encontraran integradas por candidatos del mismo género.
20. Que mediante oficio REP-PRI-SLT/112/2012, acompañado de la documentación comprobatoria respectiva, presentados el día dieciséis de

mayo del presente año, el Diputado Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, solicitó que el nombre del ciudadano Pérez de Alba José Noel candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, postulado por la coalición Compromiso por México, en el Distrito 02 del estado de Jalisco, aparezca en las boletas electorales, de conformidad con lo siguiente:

No.	Partido o coalición	Cargo por el que se postula	Nombre registrado	Conocido públicamente
1	PRI	Diputado Propietario MR 02 Jalisco	Pérez de Alba José Noel	"Chacho"

21. Que al no oponerse la solicitud a la legislación aplicable, y en virtud de lo señalado en la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-188/2012, esta autoridad electoral considera procedente autorizar que el nombre del ciudadano precisado en el Considerando anterior, aparezca en las boletas electorales de conformidad con lo siguiente:

No.	Partido o coalición	Cargo por el que se postula	Nombre que aparecerá en la boleta
1	PRI	Diputado Propietario MR 02 Jalisco	José Noel Pérez de Alba "Chacho"

22. Que en caso de que el candidato precisado en el Considerando 20 del presente Acuerdo obtuviera el triunfo, el Presidente del Consejo Distrital respectivo, expedirá la constancia de mayoría y validez con el nombre señalado en el Considerando anterior.
23. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 226 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los nombres de los candidatos, así como de los partidos o coaliciones que los postulan. Asimismo, publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones de candidatos y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.

Que en razón de los Considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, párrafo 1, incisos d); 93, párrafo 2; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 118, párrafo 1, inciso h); 218, párrafos 1 y 3; 219, párrafo 1; 220; 224, párrafos 1, 2 y 3; 226; y 227, párrafo 1, inciso b); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y el *Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012*, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 118, párrafo 1, incisos o) y p); del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se dejan sin efecto las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Senadores y Diputados por ambos principios, referidas en los Considerandos 5 a 14, del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se registra la candidatura a Senador por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año dos mil doce, presentada por la coalición Movimiento Progresista, ante este Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

MOVIMIENTO PROGRESISTA

Entidad: Veracruz

Fórmula	Suplente
02	NEIRA WILSON JUAN BAUTISTA

TERCERO.- Se registran las candidaturas a Senadores por el principio de representación proporcional para las elecciones federales del año dos mil doce, presentadas por los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, ante este Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Circunscripción: Única

No. de Lista	Suplente
11	CARDONA MADERO MARIA

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Circunscripción: Única

No. de Lista	Propietario	Suplente
05	CORTES CORDOVA JUAN PABLO	DAZA GALICIA RAFAEL

CUARTO.- Se registran las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año dos mil doce, presentadas por el **Partido Revolucionario Institucional y por** las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, ante este Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Entidad: Oaxaca

Distrito	Propietario	Suplente
06	RUIZ GARCIA GUADALUPE SUSANA	VERA CERVANTES ODILIA FRANCISCA

COMPROMISO POR MÉXICO

Entidad: Guerrero

Distrito	Suplente
04	SALGADO BENITEZ JOSE

MOVIMIENTO PROGRESISTA

Entidad: Baja California

Distrito	Suplente
05	AVELINO Y FERMIN HECTOR

Entidad: Distrito Federal

Distrito	Suplente
02	HERNANDEZ RAMIREZ JUAN DE JESUS
17	MARTINEZ CUEVAS JUAN MARTIN
21	SANDOVAL MARTINEZ HUGO

Entidad: Jalisco

Distrito	Propietario
01	JUAREZ PIÑA VERONICA BEATRIZ

Entidad: México

Distrito	Propietario
38	DE LA VEGA MEMBRILLO JORGE FEDERICO

Entidad: Veracruz

Distrito	Suplente
02	MAR LOZANO JAVIER ARTURO

QUINTO.- Se registran las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional para las elecciones federales del año dos mil doce, presentadas por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Movimiento Ciudadano ante este Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Circunscripción: Tercera

No. de Lista	Propietario
19	MALDONADO JUAREZ IRMA BERENICE

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Circunscripción: Quinta

No. de Lista	Suplente
13	PAREDES OLVERA JOSE GERARDO

PARTIDO DEL TRABAJO

Circunscripción: Cuarta

No. de Lista	Propietario
07	DE LA LUZ RIVAS MA. ISIDRA

Circunscripción: Quinta

No. de Lista	Propietario
06	MOGOLLON PEREZ DANNY FIDEL

MOVIMIENTO CIUDADANO

Circunscripción: Quinta

No. de Lista	Propietario	Suplente
18	HUERTA MARTINEZ JESSICA SUSANA	LOPEZ CRUZ MARIA EDITH
25	-----	ROSAS ARREDONDO SERGIO

SEXTO.- Expídanse las constancias de registro de los candidatos a Senadores y Diputados por ambos principios referidos en los puntos segundo al quinto del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Se autoriza que el nombre del candidato precisado en el Considerando **20** del presente Acuerdo aparezca en las boletas electorales como se precisa en el Considerando **21** del mismo documento.

OCTAVO.- Comuníquense vía correo electrónico las determinaciones y los registros materia del presente Acuerdo a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral. Asimismo, a través del Secretario del Consejo General, remítase a los Consejos Locales copia de los expedientes de las fórmulas de mayoría relativa registradas que correspondan a su entidad, para que éstos a su vez los hagan llegar a los Consejos Distritales respectivos.

NOVENO.- Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de mayo de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**